



889

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 27 DIC. 2023



VISTO:

El Informe N° 225-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 081-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1724 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de Diciembre del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el art. 57 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que mediante Informe N° 001 -2023 se solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven San Martín – Provincia de Chiclayo, informando sobre las elecciones realizadas para elegir a la nueva Junta Directiva

Que mediante Informe Técnico N° 081-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 20 de Octubre del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los vecinos moradores del PP.JJ. San Martín solicitaron el apoyo de la Sub Gerencia con veedores de la Municipalidad para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2023-2025; que previo al suceso, se ha elegido al Comité Electoral que llevó a cabo el proceso electoral.

Que se indica en el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente que de conformidad con el Art. 65 del Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme, señala, a las Actas de votación que corre en autos, reúne, afirma los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que le reconozca como tal, por lo que considera que es procedente el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven San Martín – Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque para el período 2023-2025 culminando sus funciones al término de dos (2) años de reconocida la conformación de la Junta Vecinal o hasta cuando la Asamblea lo decida. Precisa que el cuadro directivo de la nueva Junta Vecinal Comunal del PP.JJ. SAN MARTIN para el período 2023-2025 está conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : SEGUNDO ALEJANDRO QUIROZ MERA
- VICEPRESIDENTE : LUPE MARGARITA GARAY FERNÁNDEZ
- SECRETARIA : LUISANAYELI TERESA VILLALOBOS ZEÑA
- TESORERA : JULLIANA ELIZABETH SAAVEDRA INCIO
- 1° VOCAL : TEODOLINDA SANCHEZ SANDOVAL
- 2° VOCAL : EDGARDO ANTONIO ALCALDE SANTISTEBAN

Que mediante Informe Legal N° 1724-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de Diciembre del año 2023 se opina porque se declare procedente el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven San Martín – Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven “**SAN MARTIN**”– Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, constituido de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : SEGUNDO ALEJANDRO QUIROZ MERA
- VICEPRESIDENTE : LUPE MARGARITA GARAY FERNÁNDEZ
- SECRETARIA : LUISANAYELI TERESA VILLALOBOS ZEÑA
- TESORERA : JULLIANA ELIZABETH SAAVEDRA INCIO
- 1° VOCAL : TEODOLINDA SANCHEZ SANDOVAL
- 2° VOCAL : EDGARDO ANTONIO ALCALDE SANTISTEBAN

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven “**SAN MARTIN**”– Provincia de Chiclayo, reconocido en la presente Resolución, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.



ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

